

A-C.121/4

# RESEÑA HISTÓRICA

DE LA

## SANTA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO Y PIEDAD

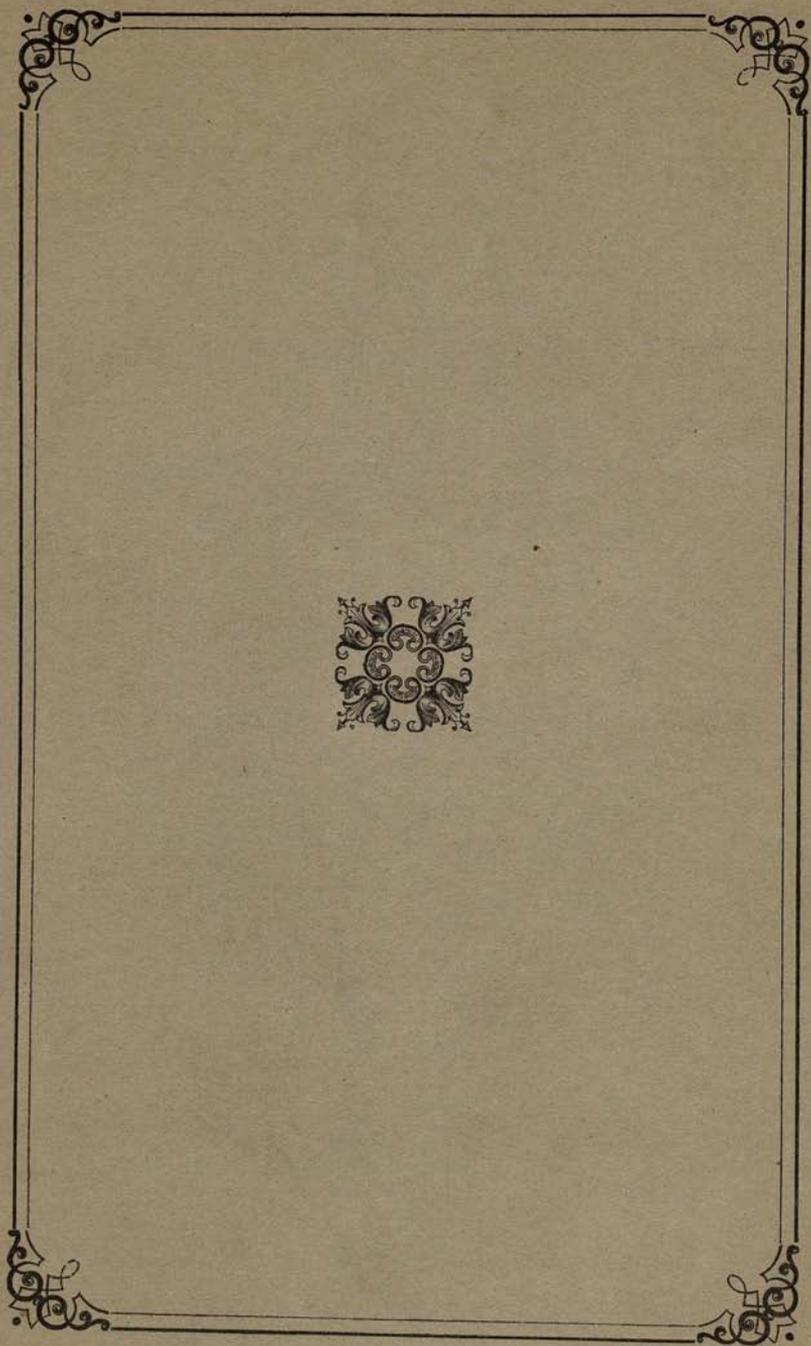
DE ESTA CORTE

PUBLICADA EL AÑO DE 1833 Y CONTINUADA, HASTA NUESTROS  
DÍAS, POR ACUERDO DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE LA  
EXPRESADA HERMANDAD.



MÁDRID—1885

IMPRESA DE LA VIUDA E HIJO DE AGUADO  
8, Pontejos, 8





R  
62113

# RESEÑA HISTÓRICA

DE LA

## SANTA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO Y PIEDAD

### DE ESTA CORTE

PUBLICADA EN EL AÑO 1833 Y CONTINUADA, HASTA NUESTROS DÍAS,  
POR ACUERDO DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE LA EXPRESADA  
HERMANDAD



MADRID—1885

IMPRESA DE LA VIUDA É HIJO DE AGUADO  
8, *Pontejos*, 8





---

**L**A Santa Hermandad del Refugio y Piedad: este establecimiento, tan recomendable por su objeto, como admirable por el exacto desempeño de los piadosos ejercicios de su instituto; esta obra tan digna de una nacion católica, y religiosa por predileccion divina, cimentada sólo por la caridad más fervorosa, sostenida y perfeccionada por la mano de Dios; es la reunion voluntaria de los sugetos más distinguidos en la corte por su clase, su amor á los pobres, y su ardiente celo en proporcionarles el alivio y socorro en sus necesidades públicas y secretas.

Se fundó en los primeros dias del año de 1615 por el padre Bernardino de Antequera, de la Compañía de Jesus, D. Pedro Laso de la Vega, y D. Juan Gerónimo Ser-rá, varones insignes por su caridad, primer móvil de tan plausible empresa, y único objeto de sus desvelos y trabajos en ella, habiendo logrado que durante los tres primeros años de su establecimiento se repartiesen en los pobres necesitados las escasas limosnas que ellos solos recogian y propor-

cionaban: hasta que en 25 de Enero de 1618 tuvieron el placer de que se alistasen, para la cooperacion de sus caritativos designios, otros muchos sugetos de la mas distinguida clase, y pudieron celebrar la primera junta de esta Hermandad en el aposento del referido padre Bernardino de Antequera, y en ella hicieron eleccion de oficios para el mejor acierto y órden de su gobierno y objetos, nombrando Hermano mayor, Consiliarios, Secretario, Mayordomo, Tesorero, Contador y Visitadores, dando principio de este modo al ejercicio público de una obra tan grata á Dios nuestro Señor, como dedicada al consuelo y socorro de sus pobres. Aunque al principio fueron estos socorros bastante limitados, segun los escasos recursos que ofrecia la limosna de los fieles, que empezaban á conocer el loable instituto de esta Hermandad, bien pronto la Divina misericordia alentó la caridad de los contribuyentes, y el celo verdaderamente eficaz y extraordinario de sus fundadores, consiguiendo de este modo el aumento rápido en las limosnas que adquiria la Hermandad, mandas y legados que se la hacian, y en la posesion en que fué entrando sucesivamente de diferentes bienes y rentas que la adjudicaban sus bienhechores, por cuyos medios fueron tambien aumentándose el número de los socorros, y su cantidad, y extendiéndose á otros varios objetos, para no desatender ningun género de necesidad.

Fundada la Hermandad, y puesto en práctica su loable instituto, continuó la celebracion de sus juntas en la sacristía del Real convento de Religiosas Franciscas, que llamaban de los Angeles, prosiguiéndose en la del convento y casa del Noviciado de la Compañía, hasta 21 de Febrero de 1620 que se trasladaron á la sacristía de la iglesia parroquial de San Miguel, en cuyo tiempo ya alquiló la Hermandad casas

proporcionadas y cómodas para el albergue y recogimiento de los pobres que se recogian por el ejercicio de rondas; pero conociendo mayores ventajas y ahorro en tener casa propia para este objeto, la compró en la calle del Carmen, donde hizo albergue para sus pobres, y sala para las juntas, que comenzaron á celebrarse en ella desde 16 de Julio de 1621, teniendo tambien oratorio público, erigido en iglesia por el Sr. D. Alvaro de Villegas, Gobernador de este arzobispado, habiéndose colocado en ella una imágen de nuestra Señora, en el misterio de su Concepcion, advocacion de la Hermandad, el dia 13 de Agosto de 1623.

Aumentándose de dia en dia el celo santo de la caridad en los Hermanos de esta Hermandad, proyectaron dar mayo-extension al recogimiento y albergue de sus pobres, y proporcionar un templo mas espacioso y decente para su Patrona, donde pudiese al mismo tiempo celebrar con mayor comodidad las funciones de su instituto. A este fin, y á expensas de sus propias limosnas, y las que particularmente solicitaron, compraron unas casas en la calle del Postigo de San Martin, que salen á la de San Jacinto, donde se fabricó iglesia, cuya primera piedra se puso el dia 3 de Octubre de 1626, logrando que toda la obra se concluyese en 7 de Diciembre de 1628, que la confirmó por iglesia pública el Sr. Cardenal Zapata, Arzobispo de Toledo, y en el dia 10 la bendijo de órden suya el Sr. D. Fernando de Villafranc, habiéndose verificado la traslacion á ella en 12 del mismo mes y año.

Siendo propio de la ardiente caridad de la Hermandad el deseo de perfeccionar todos los objetos de su instituto, y emprender con valor cuanto pudiese ser útil á los pobres desvalidos y necesitados, confiando para ello mas que en sus fuerzas y haberes, en la proteccion de Su Divina Magestad,



que tan visiblemente amparaba los designios de este establecimiento, proyectó y puso en ejecución la idea de fundar un Colegio para el recogimiento y educación cristiana y civil de niñas huérfanas pobres y desamparadas, por no haber entonces en la corte ningún otro establecimiento de esta clase, y para este determinado objeto; y habiendo conseguido ver realizadas sus piadosas miras, dió principio á esta fundación el día 30 de Noviembre de 1651 en unas casas que la Hermandad tenia en la calle del Rubio; en el año de 1659 se trasladó el Colegio á otras, que al intento se la cedieron de limosna por un bienhechor en la calle del Prado, donde permaneció hasta que con motivo de la ruina que experimentó después la casa é iglesia de la Hermandad, mereció de la piedad del Sr. Rey D. Felipe V, de gloriosa memoria, la concediese en el año de 1701 el patronato y administración de la Real casa, iglesia y hospital de San Antonio de los Alemanes que llaman de los Portugueses, con todos los usos y cosas á él anejas, para que pudiese pasar á ellas con su Colegio de niñas huérfanas, de que se dignó despachar su Real cédula dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1702, y refrendada del Sr. D. Pedro Cayetano Fernandez del Campo, su Secretario, habiendo tomado posesion de todo la Hermandad en 16 de Mayo del referido año, y en 5 de Agosto siguiente se colocó el Santísimo Sacramento en la citada iglesia, trasladándose con el mencionado Colegio en los términos en que se halla actualmente, habiendo comprado diferentes posesiones contiguas á dicha casa é iglesia, y formado un solo edificio aislado, y acomodado á la servidumbre y usos diferentes que necesitan las tres comunidades en sus diversas atenciones.

Así ha continuado esta santa Hermandad sus piadosos

ejercicios sin interrupcion alguna desde su gloriosa fundacion hasta el presente, y así espera continuará en lo sucesivo, confiada en la proteccion que siempre la ha dispensado la Divina Misericordia, siendo muy digno de notarse que ni aun en las convulsiones políticas que por tantos medios han afligido al reino, señaladamente desde el año de 1808 y demás de la invasion Napoleónica, la Hermandad no ha suspendido un solo dia su caridad, ni sus ejercicios, aunque alguna vez se haya visto tristemente precisada á cercenarlos en su cuota y número, por efecto de las privaciones que experimentaba, y la enorme baja que sufrieron sus rentas y haberes en aquellas calamitosas circunstancias, en que tuvo necesidad la Hermandad de redoblar su esmerado celo, y todos los recursos más oportunos para libertar el patrimonio de los pobres, habiendo conseguido por sus nobles esfuerzos, que aun el gobierno del conquistador de Europa reconociese la grandeza y utilidad de la Hermandad y respetase su existencia; cuyo solo hecho prueba lo que debe al Dios de las misericordias, que no permitió que en la crítica situacion en que se veian reducidas á la mendicidad las primeras familias de la corte, les faltase el socorro y refugio de esta Corporacion, que mas de una vez temió serian acaso inútiles los esfuerzos que hacia para su conservacion, aunque siempre con la noble franqueza y verdad que caracteriza á todos sus dignos individuos.

Tal es sustancialmente el origen de la Santa Hermandad, su instituto y su objeto. Y si otros establecimientos han solido decaer con el tiempo, que todo lo trastorna y acaba, el Refugio, por el contrario, ha ido recibiendo mayores aumentos, y con ellos han podido ser tambien mayores los socorros, extendiéndolos á todas clases de necesidades, vién-

dose muchas veces atendidos y remediados por medio de sus diferentes ejercicios los pobres enfermos en sus propias casas: los que por el estado de sus dolencias han recibido el Sagrado Viático, á quienes la Hermandad acude con el socorro tan pronto como se la hace saber esta circunstancia: los que agravados más, reciben la Santa Uncion, á quienes tiene hecha una consignacion diaria, hasta que salen del peligro ó fallecen: los que teniendo precision de ir á tomar aires nativos no puedan costear la conduccion: los que habiendo de curarse en los hospitales de la corte no tienen medios para su traslación á ellos; los dementes que carecen tambien de recursos, á quienes se conduce á los hospitales donde se curan estos males, fuera de ella: las personas de distincion enfermas y pobres que reclaman los auxilios de la Hermandad, á quienes socorre secretamente: los que estando enfermos y con necesidad de tomar los baños, ó en su propia habitacion, ó en el rio, ó en las casas de baños de la corte ó fuera de ella, en los que son más conocidos por sus buenos efectos, acuden á esta Hermandad, que los franquea á su costa, ó los conduce á estos últimos á sus expensas: los que por su misma pobreza, ó enfermedad de las madres, se hallan sin recurso para criar á sus hijos, y la Hermandad les paga las lactancias, sea cual fuere el tiempo que las necesiten, con tal que los padres continúen en el mismo estado de pobreza: las criaturas que se hallan expuestas en la cuna que tiene la Hermandad en el zaguan de su casa, y son conducidas inmediatamente á la de la Inclusa por los Hermanos de ella, en cuya pronta diligencia se interesa la existencia del recién nacido, y una multitud de consideraciones de piedad, de religion y de la naturaleza: los desvalidos y desamparados que se recogen de noche por el ejercicio de ronda, á quienes se

les alberga, y da cama y cena, hasta que en la mañana inmediata se les despide, después de haberles suministrado un ligero desayuno: en una palabra, la Hermandad franquea sus caritativos esfuerzos y sus caudales á todo género de necesidad, y no solamente los pobres de su instituto hallan en ella el consuelo y socorro que reclaman, sino que cuando ocurre algún incendio, ruina ó trabajo público, es la primera que se presenta inmediatamente con sus camillas y sillas á proporcionar el auxilio que pueden necesitar los que padecen en aquella ocasion: pues los Hermanos de esta Santa Hermandad, á imitación de los benéficos fundadores de ella, se han empleado y emplean actualmente en servicio de los mismos pobres, negándose gustosos al descanso y á las comodidades que pudieran respectivamente disfrutar según su clase ó condición, y sin perdonar fatiga ni malos ratos en el exacto cumplimiento de las obligaciones, que voluntariamente se imponen en la práctica de sus ejercicios y en el desempeño de los delicados cargos que toman sobre sí, para dirigir, administrar y resguardar el caudal y hacienda que constituye el patrimonio de los pobres, sujetándose dócilmente á lo prevenido en su razon en los Estatutos que siempre ha tenido la Hermandad para su gobierno y para la ejecucion de los ejercicios de su caritativo instituto.

Los primeros por que se dirigió fueron aprobados por el Consejo de la Gobernación de Toledo en 11 de Enero de 1618, y duraron hasta el año de 1626 en que se hicieron nuevos Estatutos, que aprobó el Supremo Consejo de Castilla en 17 de Agosto de aquel año: y en 12 de Enero de 1724, aprobó el mismo Supremo Tribunal los que la Hermandad había formado en 28 de Octubre anterior. Pero como en el largo espacio de tantos años era preciso que las cosas hu-



biesen variado notablemente, y que la misma experiencia hiciese conocer la necesidad de reformar unos, añadir otros, y dar nueva forma al gobierno de la Hermandad y á los ejercicios en que se emplea, tuvo á bien mandar el Señor Rey D. Carlos IV, en su Real orden de 2 de Junio de 1805 se reformasen las expresadas Constituciones del año 1723, por una comisión de señores Hermanos que nombró por otra Real orden de 17 de dicho mes de aquel citado año, los cuales, aunque comenzaron sus tareas, no pudieron concluir las, y en este estado sobrevino la invasión enemiga de 1808, y con ella todos los desastres y calamidades que affigieron el reino durante aquella desgraciada época.

No habiéndose vuelto á tratar de este particular desde el relacionado año de 1808, ni adelantándose cosa alguna en la reforma que estaba mandada hacer, se dignó el señor Don Fernando VII comunicar su Real resolución de 22 de Mayo de 1824, en que insertando las expedidas por su augusto Padre en 2 y 17 de Julio de 1805, previno tuviese exacto y puntual cumplimiento lo determinado en ellas, y que se restableciese la comisión que debía reformar las constituciones de la Hermandad, concluyendo esta Real orden con las notables expresiones «de que la Real proteccion de S. M. no »faltará jamás á establecimiento tan recomendable como el »Refugio de su corte.»

Y en otra Real orden de 23 de Junio, tuvo á bien S. M. nombrar los individuos que habian de componer la enunciada comision, los cuales en cumplimiento de esta Soberana determinacion, y sin embargo de las urgentes y graves ocupaciones de sus destinos respectivos, se dedicaron desde luego á desempeñar este encargo, consultando únicamente el mejor servicio de Dios nuestro Señor, en sus pobres, y el

bien de la Hermandad, como objeto tambien que se propuso S. M. el Rey al encomendársele.

En el año de 1841 la Hermandad formuló y presentó al Gobierno de S. M. un proyecto de reforma de los Estatutos porque venia rigiéndose, proyecto que fué aprobado por Real orden de 24 de Octubre de 1842, y más tarde, ó sea en 17 de Setiembre de 1862, fué clasificada á su instancia, y previos los trámites y requisitos correspondientes, como establecimiento particular de Beneficencia.

Ningún nuevo incidente vino á turbar por el pronto el unánime deseo y el sentimiento fraternal y desinteresado de la Hermandad, que era como queda demostrado el de proporcionar el bien á todo desvalido que le necesitase; pero cuando creía haber realizado por completo esta, que fué siempre su constante, su única aspiración, se publicó la Real Orden de 16 de Setiembre de 1865 declarando en estado de venta los bienes de la Hermandad, como comprendidos en la Ley de Desamortización.

Esta medida ó mejor dicho, este verdadero infortunio, á cuyo solo anuncio parecieron á la Hermandad del Refugio muy secundarias las contrariedades y desgracias que en distintas épocas experimentara, hubiera sido suficiente para fundir en una sola, si ya no lo estuvieran, las voluntades de cuantos pertenecían á la Hermandad, puesto que era como el presagio de la ruina de ésta y no ignoraban los afanes, los esfuerzos y los sacrificios que hicieron sus predecesores para crearla y sostenerla, durante los *doscientos cincuenta* años, que á la sazón, contaba de existencia.

Hubiera sido preciso que la Hermandad cayese en tanta flaqueza que pudiera renunciar á un tiempo á su historia y á su porvenir, para que permaneciese inactiva ó indiferente



en presencia del gravísimo peligro que corría. Pero no sucedió, no podía suceder esto, por que inspirándose, como siempre, en los más rectos y elevados sentimientos, y rompiendo por todo linaje de inconvenientes, acudió, sin demora, y por medio de su Junta Directiva, al Gobierno de S. M. exponiendo cuantas consideraciones creyó necesarias para que se la declarase no comprendida en la Ley de Desamortización. Con el mismo objeto acudió también, poco después, á las Cortes del Reino, y más tarde, al Tribunal Supremo de Justicia, que, por sentencia ejecutoria de 1.º de Abril de 1869, dejó sin efecto la citada Real Orden de 16 de Setiembre de 1865 por la que se declaraban en estado de venta los bienes de la Hermandad.

El resultado satisfactorio de este importantísimo asunto, debido en gran parte á la brillantéz con que le defendieron los eminentes jurisconsultos D. Juan González Acevedo y D. Valeriano Casanueva, individuos de la Hermandad, no resolvió ni podía resolver, desde luego, y menos por completo, la difícil situación económica en que ésta se hallaba, por que sus bienes habían sido ya enagenados, circunstancia por la que, materialmente hablando, no era posible devolverlos; pero el Gobierno de S. M. en cumplimiento de la sentencia dictada por el más alto Tribunal de la Nación, y en su deseo muy digno de loa, de evitar las demoras y los perjuicios que por la razón indicada pudieran ocasionarse á la Hermandad, convino, de perfecto acuerdo con esta, en indemnizarla del valor de los bienes que la fueron enagenados y de las rentas que le producían, y en 1879, el Excmo. Sr. D. Manuel de Orovio, en representación del Estado, como Ministro de Hacienda, y los Sres. de la Junta Directiva de la Santa Hermandad del Refugio, elevaron á escritura pública ante el

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis González Martínez, el expresado convenio, en cuya virtud, y á reserva de practicar las liquidaciones correspondientes para el pago de las diferencias que resultaren entre las cantidades que la Hermandad había percibido á cuenta de sus rentas y las que debía percibir, fué indemnizada del valor de sus bienes, recibiendo en papel del Estado, ó sea en Bonos del Tesoro, el importe que aquellos representaban.

No es necesario encarecer la satisfacción que este notabilísimo acontecimiento proporcionó á los individuos de la Hermandad, quienes desde el fondo de sus almas, y en nombre de los pobres, elevaron al Dios de las Misericordias, que es á quien lo deben todo, sus sentimientos de la más profunda veneración y gratitud. Basta consignar que, avivado más y más el fuego de esos mismos sentimientos, la Hermandad se consagró desde entonces, con mayor fe y solicitud que nunca, á desarrollar sus piadosos y caritativos ejercicios, extendiéndolos al extra-radio, ya muy pupoloso, de la población, y no satisfecha con esto, acordando y llevando á cabo, en beneficio de sus pobres, la demolición del antiguo y ruinoso edificio en que se hallaba establecida, y la construcción, próxima á realizarse, de otro más capaz y apropiado para el loable objeto á que se destina, así como también, la reparación y embellecimiento de la Real Iglesia de San Antonio de los Alemanes, que, afortunadamente se halla todavía en buen estado de conservación, y puede considerarse como joya de inestimable valor, no solo por el mérito de sus retablos, sino que también por las pinturas al fresco que la adornan, obras ambas de Lucas Jordán, Carduci y otros notabilísimos artistas.

Tal es, en compendio, la Historia de la Santa Herman-

dad del Refugio y Piedad, establecida en la villa y corte de Madrid, á la que desde su fundación han pertenecido *nueve mil novecientos setenta y un* individuos, entre los que descuellan los Reyes de España y sus Reales Familias, según consta en los libros de admisión de Hermanos, que ostentan originales las firmas de todos, viéndose por consiguiente en el tomo cuarto de los citados libros, las de S. M. la Reina Gobernadora D.<sup>a</sup> María Cristina y S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II, la de su Augusto Esposo Don Francisco María de Asís, la de S. M. el Rey D. Alfonso XII, la de su Augusta Esposa D.<sup>a</sup> María Cristina de Habsburg, y demás personas de la Real Familia, no figurando la de la Señora Reina D.<sup>a</sup> María de las Mercedes de Orleans y de Borbón, primera Esposa de nuestro Augusto Monarca, y que también perteneció á la Hermandad, por haber fallecido antes de que pudiera estampar su nombre en el mencionado libro.

POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Secretario de Gobierno,

*Bernardino Gallego y Saceda.*





1020308

